



AYUNTAMIENTO DE LECRÍN (Granada)

CIF: P-1806300-H, C/Granada 20, Talará 18656 (Lecrín)
TLF: 958 79 50 02, FAX: 958 79 52 38, Correo: ayun.lecrin@gmail.com

SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD DEL CONTRATO DE AGUA POTABLE

Expediente*	
Núcleo*	
Nº de Abonado*	

* a cumplimentar por el Ayuntamiento

ANTIGUO TITULAR			
Transmitente		D.N.I	
Domicilio Notificación		TLF	
NUEVO TITULAR			
Adquiriente		D.N.I	
Domicilio Notificación		TLF	

Reunidas ambas partes con capacidad legal suficiente, y siendo el transmitente titular de una póliza de abono por suministro de agua potable para uso doméstico y/o vertido en el municipio de Lecrín, cuyos datos figuran a continuación.

Domicilio acometida		Nº Abonado	
		T. Tarifa	

Encontrándose al corriente del pago de las facturas de dicho suministro el transmitente; conviven al amparo de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por dicho servicio y acometida de agua (BOP Nº290 de 19 diciembre de 1989 y Nº188 de 1 octubre de 2008) traspasar en todos los derechos y obligaciones de la referida póliza de abono por suministros del agua potable de uso doméstico y/o vertido a partir de la fecha de este documento.

Surtirá efecto dicho traspaso si las condiciones de utilización del suministro no sufren modificación por parte del nuevo cliente, respecto del anterior.

El adquiriente desea domiciliar el pago de los importes resultantes por el consumo de agua potable de uso doméstico, basura y alcantarillado en la siguiente cuenta:

IBAN		Entidad	
-------------	--	----------------	--

Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide el presente documento ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Lecrín, de lo que en prueba se firma el presente documento.

En Lecrín a _____ de _____ de _____

Anterior Abonado

Nuevo Abonado

Firma:

Firma:

CONDICIONES GENERALES

- 1.- La Empresa de Suministro prestara al Abonado, cuya identificación y circunstancias se reseñan, el suministro de agua contratado, conforme a las tarifas y condiciones, que expresamente el Abonado declara conocer, aceptar y cumplir, de acuerdo con la legislación vigente.
 - 2.- Las relaciones entre el Abonado y la Empresa de Suministro se rigen, con carácter general, por el Reglamento de Prestación de Servicio y Normas Técnicas y, en modo particular, por el presente Contrato de Suministro.
 - 3.- No podrán modificarse sin el consentimiento expreso de la Empresa de Suministro los elementos personales y reales, objeto del presente Contrato.
 - 4.- El Abonado podrá resolver el Contrato mediante comunicación escrita por correo certificado, con una antelación mínima de veinte días, respecto del final del mes en que la extinción deba tener lugar.
 - 5.- El Importe que la Empresa de Suministro factura por todos y cada uno de los Conceptos, se hará efectivo por el Abonado mediante domiciliación de los Recibos en su Cuenta Corriente o de Ahorro, en Entidad Bancaria o Caja de Ahorros o, en su defecto, en las Oficinas de la Entidad de Suministro o lugar habilitado por esta a tal efecto.
 - 6.- Las características y condiciones técnicas de las instalaciones, incluido el aparato de medición del consumo, aso como el procedimiento seguido en la gestión con el Abonado se podrán modificar por la Empresa de Suministro, fundado en garantizar el adecuado funcionamiento y uso del consumo de agua, interés publico, condicionamiento técnico y de eficacia en el tratamiento de prestación del servicio.
 - 7.- La Empresa de Suministro podrá exigir al Abonado que deposite una Fianza para garantizar el pago de los servicios contratados y demás obligaciones legales o contractuales, derivadas de la prestación del servicio.
 - 8.- El Abonado o la Empresa de Suministro tienen derecho a solicitar del órgano competente la verificación del Contador, cualquiera que sea su propietario.
 - 9.- La Empresa de Suministro podrá proceder a la suspensión del Suministro o extinción del presente Contrato, en la forma y por causas fijadas en el Reglamento de Prestación de Servicio. La falta de pago por el Abonado de la facturación emitida a su cargo, faculta a la Empresa de Suministro para proceder a la suspensión de su Suministro de Agua.
 - 10.- La empresa de suministro podrá imponer restricciones en el suministro fuera del casco urbano. Cuando circunstancias de sequía, escasez de caudales de agua o dificultades de tratamiento lo aconsejen, las entidades suministradoras podrán imponer restricciones en el suministro del servicio a los abonados.
- En este caso, las entidades suministradoras estarán obligadas a informar a los abonados, lo más claramente posible, de las medidas que se van a implantar, así como la fecha de inicio y finalización de las mismas, mediante comunicación oficial.
- 11.- El Abonado y la Empresa de Suministro se someten al fuero y jurisdicción de los jueces y tribunales correspondientes, para cuanto se relacione con el cumplimiento de cualquier cuestión derivada del Suministro que se conviene. Para que conste, en prueba de conformidad, se firma este Contrato en ejemplar duplicado, uno de los cuales se entrega al Abonado,

En LECRIN, a

Por el Abonado,

Por la empresa de suministro,